

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2021- 599

Toda vez, surtida la notificación del accionado por correo electrónico en concordancia con el decreto 806 Artículo 8° sin haber contestado la demanda ni ejercido medio de defensa alguno, se continúa con el trámite, disponiéndose para ello citar a las partes, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP fijándose para tal fin el 6 de octubre 2022 a las 2 pm.

A la misma debe concurrir los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

